



RESOLUCIÓN NÚMERO 1780 DE 2023

24 de abril de 2023

“Por medio de la cual se aclaran las resoluciones 641 del 25 de junio de 2021 y 862 del 25 de agosto de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Resolución N° 641 del 25 de junio de 2021 *se reconoce la Existencia de una edificación y se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal.*
2. Que a través de Resolución N° 862 del 25 de agosto de 2021 *se corrige parcialmente la Resolución 641 del 25 de junio de 2021 en lo que respecta al cuadro de áreas, debido a que el aportado con la solicitud inicial presentó errores por parte de las solicitantes, al momento de radicar el trámite.*
3. Que a través de radicado 20231003032 – PQRS 230418130000726 del 18 de abril de 2023, los titulares del acto solicitan una aclaración de las resoluciones citadas en las consideraciones anteriores dejando constancia del folio de matrícula del lote de mayor extensión sobre el cual se erige la propiedad objeto inicialmente de reconocimiento.
4. Que la aclaración solicitada no genera modificación en el sentido material del acto de reconocimiento otorgado con la Resolución 641 del 25 de junio de 2021 ni la corrección efectuada a través de la Resolución N° 862 del 25 de agosto de 2021.
5. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1780 DE 2023

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
(Resaltado por fuera de texto).

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aclarar las Resoluciones N° 641 del 25 de junio de 2021 y N° 862 del 25 de agosto de 2021, quedando el cuadro de áreas así:

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN DE TRES NIVELES (5 VIVIENDAS) Y AUTORIZACIÓN PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
Dirección: Diagonal 53 C N 124 Sur – 51			Estrato: 3 Zona Homogénea: ZU6		
Propietarias: Natalia Andrea Mesa Mejía Martha Cecilia Mejía Vélez Maria Argelis Mejía Vélez Maria Sorelly Mejía Vélez			Identificación: 21.533.831 39.167.778 43.684.340 43.684.339		
ÁREAS PRIVADAS					
UNIDAD	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	ÁREA LIBRE (M2)	ÁREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
PRIMER NIVEL					
Primer Nivel	151,60	72,40	224,00	Diagonal 53 C N 124 Sur – 51	Residencial
SEGUNDO NIVEL					
Apartamento 201	72,30	12,26	84,56	Diagonal 53 C N 124 Sur – 47 (201)	Residencial
Apartamento 202	88,65	14,98	103,63	Diagonal 53 C N 124 Sur – 47 (202)	Residencial
TERCER NIVEL					
Apartamento 301	75,14	13,41	88,55	Diagonal 53 C N 124 Sur – 47 (301)	Residencial
Apartamento 302	82,42	14,52	96,94	Diagonal 53 C N 124 Sur – 47 (302)	Residencial
Área Común Construida					14,95 m2
Total Área Construida Privada					470,11 m2
Total Área Construida (Privada + Común)					485,06 m2
LOTE					
Frente: 8,00 m		Fondo: 28,00 m2		Área: 224,00 m2	
Matrícula inmobiliaria (lote mayor extensión): 001-543795					

ARTÍCULO 2. En los demás aspectos se entenderá lo consignado en las Resoluciones N° 641 del 25 de junio de 2021 y N° 862 del 25 de agosto de 2021.

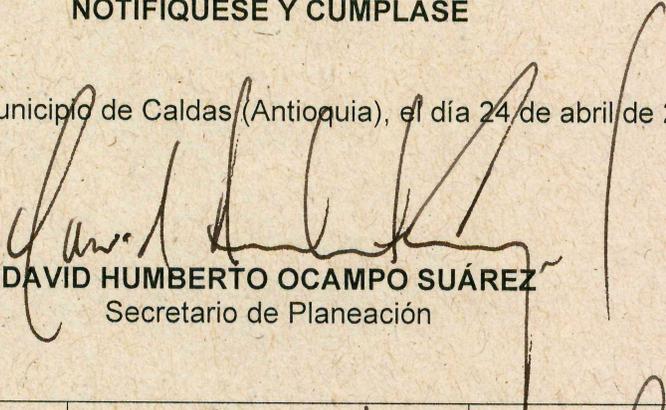
RESOLUCIÓN NÚMERO 1780 DE 2023

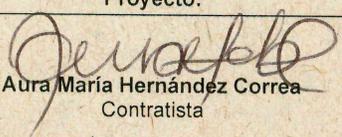
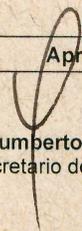
ARTÍCULO 3. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

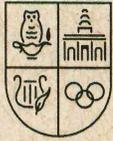
ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 24 de abril de 2023.


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02/05/2023 y siendo las horas (7:40 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **MARIA ARGELIS MEJIA VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.684.340**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N°1780 24/04/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES 641 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 Y 862 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma.

Nombre: *Maria Argelis Mejia Velez*
Cédula N° *43684340*

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N°1.026.135.263

